

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior poder fue allegado, a través de correo electrónico. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 26 de enero de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 02
Declarativo Verbal-Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Radicado o número 635484089001-2022-00033-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, treinta de enero de dos mil veintitrés

Visto el memorial y el poder allegado por el mandatario del demandante, se le reconoce personería como abogado sustituto, al Dr. MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.533.459 y Tarjeta Profesional Nro. 110.401 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial adjunto, con base en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 05, de hoy 31 de enero del 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d9720488685764daf2413e4207243ba57e6175e7ca76292d40f7cb5441006a**

Documento generado en 30/01/2023 03:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>